

COMPROMISO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES Y OTRAS IDENTIDADES NO BINARIAS POR RAZONES DE GÉNERO

Fundamentación

Considerando que la provincia de Salta no ha tenido hasta el momento ninguna Gobernadora ni Vicegobernadora, y que en el año 2021 la Cámara de Senadores y Senadoras sólo cuenta con 1 Senadora mujer y 22 varones y en la Cámara de Diputados y Diputadas el 32% de los escaños son ocupados por mujeres. En el plano local, de los 60 municipios sólo 4 tienen Intendentas mujeres, 3 municipios no cuentan con ninguna concejala mujer, y tan sólo 11 municipios superan el 50% de representación femenina en sus Concejos Deliberantes;

Que, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de la Organización de Naciones Unidas (ONU) obliga a los Estados partes a “tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:(...) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales” y “participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país” (in. b y cArt. 7);

Que, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (OEA), entiende por violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art.1);

Que, según el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI - OEA) de ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política, la violencia política contra las mujeres debe entenderse como: “[...] cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica”(OEA, 2017);

Que, en el ordenamiento nacional, la Ley N° 27533, modifico la Ley N° 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos donde se desarrollen sus relaciones interpersonales, al incorporar la violencia pública- política contra las mujeres entendiendo a aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros (Art. 4).

Que, también fueron históricamente excluidas de la participación de la vida pública-política, las identidades no binarias, por ello, nuestro ordenamiento nacional reconoció que toda persona tiene derecho al reconocimiento, al libre desarrollo y a ser tratada de acuerdo a su identidad de género. Entendiendo la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”.(Art. 2 Ley N° 26743);

Por lo que los partidos políticos en la Provincia de Salta debemos asumir distintos compromisos en pos de garantizar la igualdad y la perspectiva de género en el marco de su labor;

En consecuencia, nos comprometemos a:

1. Incluir en las propuestas y plataformas electorales la agenda de las mujeres, género y diversidades.
2. Garantizar que en las campañas electorales, en cuanto a publicidad, propaganda política y electoral promuevan los derechos humanos de las mujeres y de otras identidades no binarias reconocidos en los tratados de derechos humanos en los que Argentina es parte.
3. Promover que las campañas electorales de las candidatas y los candidatos no reproduzcan estereotipos de género.
4. Realizar acciones de sensibilización y capacitación para quienes integran el partido político en el marco de la Ley N°27499 Micaela de Capacitación

obligatoria de Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

5. Adoptar medidas al interior de las estructuras partidarias que aspiren a incrementar la representación política de las mujeres y otras identidades no binarias en los órganos partidarios.
6. Promover y garantizar que mujeres y otras identidades no binarias encabecen la lista del partido, como así también accedan a cargos unipersonales tanto para precandidaturas y candidaturas.
7. Garantizar el acceso al pleno ejercicio de las mujeres y otras identidades no binarias en las atribuciones a su cargo o función en el poder público.
8. Cero tolerancia a la violencia política contra las mujeres y otras identidades no binarias en razón de género.
9. Sancionar la violencia contra las mujeres y otras identidades no binarias en la vida pública - política en pos de garantizar sus derechos humanos.
10. Asesorar, acompañar y proteger a las mujeres y a personas de otras identidades no binarias frente a actos de violencia que hayan denunciado.
11. Adoptar medidas para prevenir las represalias contra las personas que presenten denuncias por violencia en razón de género, y contra las personas que participen del proceso de resolución, como así también reparar el daño ocasionado.
12. Elaborar como herramienta a tales fines, un protocolo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y otras identidades no binarias en la vida política.

Este compromiso debe ser público y asumido responsablemente por todas las personas que integran el partido político, independientemente del nivel jerárquico o del cargo partidario o público que ocupen.